



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°548/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 09
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 29
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 32
Secretaría de Salud.....	Pág. 35
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 43
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 54
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 57

Contratos y Convenio.....	Pág. 72
----------------------------------	----------------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág. 77
--	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1639–17 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-1013-M/24 y N°14.683/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar la ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4827/24** “Autorícese a Telefónica Móviles Argentina S.A: el uso de espacio público para la realización de tareas de mantenimiento y adecuación de enlace de TX FO en la localidad de San Antonio de Areco-“sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los once días del mes de diciembre de 2024-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



B.O.M N° 548/2024

Decreto N°1640–17 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-1012-M/24 y N°14.684/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar la ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4828/24** “Autorícese a Telefónica Móviles Argentina S.A: el uso de espacio público para la realización de tareas de mantenimiento y adecuación de enlace de TX FO en la localidad de San Antonio de Areco-“sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los once días del mes de diciembre de 2024-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°1665–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1175/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente CINICOLA MARIANA se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Compras;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica que con fecha 7 de noviembre de 2024 dio a luz prematuramente mediante la práctica de una cesárea;



Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;

Que, la Asesoría Letrada toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 7 de noviembre de 2024 y hasta el 6 de marzo de 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente CINICOLA MARIANA (M.I. N° 37.859.346 Legajo Personal N° 2963) quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Oficina de Compras.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1644—17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N.º 4102-1237/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevará a cabo, la organización y realización de la Colonia Municipal de Adultos Mayores de Verano en San Antonio de Areco.

Que la calidad de vida de las personas de la tercera edad, está relacionada con las posibilidades de realizar de manera independiente, las actividades de la vida diaria que su medio social y cultural les atribuye y estas requieren del uso preciso del cuerpo y el movimiento porque en ellas están siempre implicada la Actividad Física.

Que la Colonia Municipal de Adultos Mayores, se convertirá en un medio para el mejoramiento de su salud, como así también al disfrute del tiempo libre y a la comunicación con los demás, proporcionando emocionalmente una sensación de bienestar

Que la Colonia Municipal de Adultos Mayores, promueve el encuentro, la integración y el juego de sus participantes que comparten actividades aprendiendo a disfrutar con los otros, favoreciendo la convivencia, la relación del medio ambiente mediante prácticas recreativas, acuáticas, deportivas y artísticas;

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la “Colonia Municipal de Adultos Mayores 2025 ” a realizarse en el Camping de Club Atlético River Plate de la Localidad de San Antonio de Areco, a partir del 06 al 30 de Enero del 2025.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1634 –17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0193/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANABELLA ROMINA, TAUTERYS - C.U.I.T N° 27-25816669-3 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “BAZAR, DECORACIÓN Y REGALERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01254 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 150 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 548/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “BAZAR, DECORACIÓN Y REGALERÍA” (nombre de fantasía: “Taute Bazar”) propiedad de la Sra. ANABELLA ROMINA, TAUTERYS C.U.I.T. N° 27-25816669-3 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 251, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 76; Parcela: 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANABELLA ROMINA, TAUTERYS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1641 –17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1442/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SUSANA ISABEL, NIS - C.U.I.T N° 27-00859535-1 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01034 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 92 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “La Rosalía”) propiedad de la Sra. SUSANA ISABEL, NIS C.U.I.T. N° 27-00859535-1 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 382, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 65; Parcela: 16**, de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SUSANA ISABEL, NIS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1647—17 de Diciembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0596/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. IGNACIO LAUTARO, CAMAÑO - C.U.I.T. N° 20-40674966-6 ha solicitado la habilitación del comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURERÍA, FORRAJERIA, PESCA Y JARDÍN E INDUMENTARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD" situado en calle Sarmiento y Tucumán, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 16 Manzana: 16 A; Parcela 7; de la localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0495 de fecha 27 de abril de 2023 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto regularizada situación de planos.

Que la Secretaria de Planificación y Obras Publicas informa a fs. 127, que el inmueble registra planos actualizados en el archivo catastral municipal.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 151, mediante Acta N° 01041 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURERÍA, FORRAJERIA, PESCA Y JARDÍN E INDUMENTARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD” (nombre de fantasía: “Ramos Generales”), propiedad del Sr. **IGNACIO LAUTARO, CAMAÑO** C.U.I.T. N° 20-40674966-6 con domicilio comercial en calle Sarmiento y Tucumán, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 16; Manzana: 16 A; Parcela: 7 de la localidad de, Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. IGNACIO LAUTARO, CAMAÑO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1649—17 de Diciembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0988/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 548/2024

Que la Sra. MARÍA SALAZAR - C.U.I.T. N° 27-32553945-9 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”. (Nombre de fantasía: “Santo Café”), propiedad de la Sra. MARÍA SALAZAR C.U.I.T. N° 27-32553945-9 con domicilio comercial en calle N° Alsina 469, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 65; Parcela: 12** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA SALAZAR por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1652–17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0037/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CESAR MIGUEL, MARTÍNEZ - C.U.I.T. N° 20-23911423-8 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS, MAMPARAS, CRISTALES, ESPEJOS Y CERRAMIENTOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01026 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – COMERCIO N° 2172 - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, (finaliza el día 10/12/2024), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 548/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 31 de Octubre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS, MAMPARAS, CRISTALES, ESPEJOS Y CERRAMIENTOS” (nombre de fantasía: “Cristales Areco”) propiedad del Sr. CESAR MIGUEL, MARTÍNEZ C.U.I.T. N° 20-23911423-8 con domicilio comercial en calle General Paz N° 228, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 105; Parcela: 16 D**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. CESAR MIGUEL, MARTÍNEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1656–17 de Diciembre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0886/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr JULIO ROLANDO, BAZÁN - C.U.I.T. N° 20-13887580-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CAFETERÍA, CONFITERÍA Y HELADERÍA”



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CAFETERÍA, CONFITERÍA Y HELADERÍA”. (Nombre de fantasía: “Obrador de Areco”), propiedad del Sr. JULIO ROLANDO, BAZÁN C.U.I.T. N° 20-13887580-7 con domicilio comercial en calle Boulevard Zerboni N° 316, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 71; Parcela 10** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JULIO ROLANDO, BAZAN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1669–17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1403/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MIRIAM VIVIANA, IDEIDANI C.U.I.T N° 23-17279277-4 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “FORRAJERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01258 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 72 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FORRAJERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” (nombre de fantasía: “Forrajeria Carola”) propiedad de la Sra. MIRIAM VIVIANA, IDEIDANI C.U.I.T. N° 23-17279277-4 con domicilio comercial en calle San Martín N° 544, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 16; Manzana 16 D; Parcela: 9**, de la localidad de Vila Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MIRIAM VIVIANA IDEIDANI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0159–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0806/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. PAIS LUCAS RAMÓN ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;



B.O.M N° 548/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 04 de diciembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE TALABARTERÍA Y PLATERÍA” propiedad del Sr. PAIS LUCAS RAMÓN con domicilio en la calle **General Paz N° 56** con Nomenclatura Catastral **C1; SB; M 149, P 1** de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. País Lucas Ramón por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0160–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1204/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. PETRICH ANALIA solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 29 de noviembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN TELA” propiedad de la Sra. PETRICH, ANALIA con domicilio en la calle **Lavalle N° 383** con Nomenclatura Catastral **C I; S A; M 57; P 6**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M N° 548/2024

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Petrich, Analia por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0161–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1189/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. FEDERICH ALFREDO IGNACIO ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la Ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 29 de noviembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE MATES, ARTÍCULOS DE METAL Y CUERO” propiedad del Sr. FEDERICH, ALFREDO IGNACIO con domicilio en la calle **Lavalle N° 383** con Nomenclatura Catastral **C I; S a; M 57; P 6**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Federich, Alfredo Ignacio por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0162–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1482/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que a la Sra. HURTADO FELICITAS ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M N° 548/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 02 de diciembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN E INTERVENCIÓN DE INDUMENTARIA” propiedad de la Sra. Hurtado Felicitas con domicilio en calle **Irigoyen N° 311** con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; M 80; PC 10 E**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Hurtado Felicitas, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0163–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1483/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Scally, Sara CUIT 27-41545564-5 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “Fraccionamiento de miel”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 26 de noviembre del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “Fraccionamiento de miel” propiedad de la Sra. Scally, Sara con domicilio en Martínez 226, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Scally, Sara por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.Dr. Juan Mnauel Monje.



B.O.M N° 548/2024

Resolución N°0164—17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1211/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. LOPEZ DE LA OSA, CARLA ELIZABETH ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 22 de noviembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANIAS EN CROCHET, HILADOS Y TEJIDOS” propiedad de la Sra. LÓPEZ DE LA OSA, CARLA ELIZABETH con domicilio en la calle **Guiraledes 429** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1, Seccc. B, Mza. 164, Pc. 9** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. LÓPEZ DE LA OSA, CARLA ELIZABETH por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0165–17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0195/2021

CONSIDERANDO:

Que el Sr TOMAS CARLOS, GREEN - C.U.I.T. N° 20-34454078-1 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6689 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 375 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR ” a partir del 19/10/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 19/10/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6689 propiedad del Sr. TOMAS CARLOS, GREEN C.U.I.T. N° 20-34454078-1 dedicado a “ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR” con domicilio comercial ubicado en calle Irigoyen N° 375, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr .TOMAS CARLOS, GREEN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1664- 17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0962/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la creciente actividad dentro de la Dirección de Cultura, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de dicha área;

Que, la Srta. MOYA JULIETA ABRIL, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 25 de octubre de 2024, a la Srta. MOYA JULIETA ABRIL (M.I. N° 46.101.950; Legajo Personal N° 3789), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1670- 17 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1405-I/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente IGLESIAS CRISTIAN JOSE solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 9 de diciembre de 2024 y por el término de tres (3) meses;

Que, el agente se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 9 de diciembre de 2024 y hasta el 9 de marzo de 2025 inclusive, tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente IGLESIAS CRISTIAN JOSE (M.I N° 32.468.061 Legajo Personal N° 3360), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 548/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1668- 17 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1371-F/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, el agente FERREIRA MARCELO HORACIO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) mes a partir del 21 de noviembre de 2024;

Que, el agente se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 21 de noviembre de 2024 y hasta el 21 de diciembre de 2024 inclusive un (1) mes de licencia sin goce íntegro de haberes al agente FERREIRA MARCELO HORACIO (M.I N° 25.432.213 Legajo Personal N° 2505), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1666- 17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1243/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente CRISTALDO CECILIA RITA ITATI a partir del 26 de noviembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 26 de noviembre de 2024 a la agente CRISTALDO CECILIA RITA ITATI (M.I. N° 38.139.031, Legajo Personal N° 2926) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Salud

Decreto N°1635–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0982/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de fortalecer el servicio de laboratorio de análisis clínicos del “Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, atento el incremento de las tareas dentro de dicho sector, es necesario contar con personal profesional para tal fin;

Que, dicha solicitud, obedece a la baja producida por la agente Florio Agustina (LP N° 3456) cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0085/23 Decreto N° 0147/23;

Que, la Sra. GUTIERREZ ROSANA BEATRIZ, ha acreditado poseer los conocimientos técnicos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N°1488 en su Art. 6° inc. c) ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 18 de noviembre de 2024, a la agente GUTIERREZ ROSANA BEATRIZ (M.I. N° 26.203.165, Legajo Personal N° 3795), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Técnico dentro del laboratorio de análisis clínicos del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Técnico, categoría cuatro (4), régimen horario treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1658—17 de Diciembre de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1150/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, en el particular corresponde ajustar la categoría de la agente STRASSBURGER CLAUDIA GRACIELA, quien se desempeña bajo la órbita de la Secretaría de Salud, a los niveles de complejidad de las tareas y responsabilidades que desarrolla en su desempeño diario;

Que, la agente citada cumple las mismas con dedicación y esmero, encontrándose disponible ante cada necesidad que surge en el ámbito del servicio de vacunación dentro del Hospital Zerboni, como así también en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de octubre de 2024, a la agente STRASSBURGER CLAUDIA GRACIELA (MI. N° 16.273.614; Legajo Personal N° 1226), a Personal Jerárquico Jefe de Departamento 1º, categoría veintiuno (21), dentro de la Estructura Programática en la que viene desempeñando sus funciones.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1659—17 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1198/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, la agente GADAN PAULA SOFIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 9 de diciembre de 2024 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M N° 548/2024

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 9 de diciembre de 2024 y hasta 9 de marzo de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente GADAN PAULA SOFIA (M.I N° 38.588.203 Legajo Personal N° 3099), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1661—17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1024/2024, y,

CONSIDERANDO:



Que, el agente RODRIGUES MARQUES DEIVID JUNIO se desempeña como Personal Profesional Médico, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud, se solicita se amplíe la carga horaria del Dr. Rodrigues Deivid a treinta y seis (36) horas semanales a efectos de dar cobertura en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) “Dr. Di Santo”;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese a partir del 1º de noviembre de 2024, la carga horaria al agente RODRIGUES MARQUES DEIVID JUNIO (M.I. N° 95.046.394 Legajo Personal N° 3405), quien se desempeña como Personal Profesional Médico, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, a treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 2º. Establézcase un haber equivalente a una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales y la realización de guardias según demanda.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 548/2024

Decreto N°1662–17 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo N°

4102-1286-U/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente URCELAY TERESA ANGELA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 31 de octubre de 2024 y por el término de tres (3) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 31 de octubre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente URCELAY TERESA ANGELA (M.I N° 30.723.966 Legajo Personal N° 3123), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1667—17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1192/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente ROMERO SOFIA MELINA Personal N° 3626, quien fuera designada el 26 de abril de 2023 mediante Decreto N° 0677/23 para desempeñarse como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud ha incurrido en ausencias sin justificar desde el 18 de octubre del corriente;

Que la agente mencionada, actualmente se encontraba desempeñando funciones dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, a fs. dos (2), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° 201670705 con fecha 6 de noviembre de 2024, la cual intima a la agente mencionada, a reincorporarse a sus tareas en el término de un (1) día hábil de recibida la misma;

Que, a fs. tres (3) obra aviso de retorno expedido por el Correo Argentino, que acredita que la misma fue visitada en dos oportunidades, habiéndose vencido el plazo para su reclamo;

Que, la Dirección de Hospital Zerboni informa que la agente no se presentó a en su puesto luego de haber sido notificada, como así tampoco los días subsiguientes;



B.O.M N° 548/2024

Que, no habiéndose hecho presente el agente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 15 de noviembre de 2024, de la agente ROMERO SOFIA MELINA (M.I. N° 38.898.421 Legajo Personal N° 3626) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1636- 17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1046/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Srta. DE LA PUEBLA FLORENCIA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal “Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Soto Agustina, cuyo acto administrativo tramita por ante expediente N° 4102-1145/24;

Que la Srta. De la Puebla, ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 17 de octubre de 2024, como personal mensualizado, a la agente DE LA PUEBLA FLORENCIA (M.I. 41.545.667 Legajo Personal N° 3796), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito del Jardín Maternal “Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1637–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1156/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PELLEGRINI, María Julia solicita continuar con la licencia por enfermedad según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que según Decreto N° 0967/24, 1263/24 y 1495/24 la docente hizo uso de ciento diez (110) días por enfermedad extraordinaria desde el 11 de junio de 2024 hasta 07 de noviembre de 2024

Que a fs. setenta y uno (71), se agrega el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente se desempeña como profesora 24 módulos titulares en los turnos mañana y tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes ARCE, Virginia y CZUDYK, Gilda se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PELLEGRINI MARIA JULIA (M.I N° 23.469.121, Legajo Personal N°9153) como profesora de 24 módulos titular en lo turnos mañana y tarde desde el 10 de noviembre de 2024 hasta el 09 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N°9891) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 10 de noviembre de 2024 hasta el 09 de diciembre de 2024 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación de la docente CZUDYK GILDA MAGALI (M.I N° 41.805.513, Legajo Personal N°9895) como profesora de 12 módulos suplente en los turnos mañana y tarde, a partir del 10 de noviembre de 2024 hasta el 09 de diciembre de 2024 inclusive, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1638—17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0913/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor CAIRO, Cesar Manuel solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114 a.2.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:



- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que a fs. sesenta (60) el docente presenta certificado médico por treinta (30) días de reposo

Que el profesor CAIRO, tiene 9 horas DS titular en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" y 3 horas DS suplente en reemplazo del profesor DE RENZO, Nicolás;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al servicio educativo;

Que la profesora DIFFELIPPO, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria al profesor CAIRO CESAR MANUEL (M.I N° 30.724.093, Legajo Personal N° 2778) como profesor titular en 12 horas DS, desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".



B.O.M N° 548/2024

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora DIFFELIPPO SOFIA (M.I N°42.830.488, Legajo Personal N°9901) como profesor suplente en 12 horas DS, desde el 11 de noviembre de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1650–17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0126/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FIORDA, Valeria Luciana solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decreto N° 0856/24 la docente hizo uso de tres (3) días de licencia por enfermedad ordinaria, que a fs. sesenta y seis (66) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días de reposo restando diecisiete (17) con goce integro de haberes;

Que la docente FIORDA, Valeria Luciana se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



Que la docente FAGNANI, Marisol se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FIORDA VALERIA LUCIANA (M.I N° 28.943.894, Legajo Personal N°9576) como preceptora titular en el turno mañana desde el 04 de noviembre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FAGNANI MARISOL (M.I N° 41.142.425, Legajo Personal N°9813) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 06 de noviembre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1651–17 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1331/22, y



B.O.M N° 548/2024

CONSIDERANDO:

Que la docente SMARKE, Brenda solicita licencia según artículo 114. m.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo menciona: En caso que la Autoridad competente de la Dirección General de Escuelas y Cultura, cite al Agente por asuntos de cualquier naturaleza que lo obliguen a alejarse de su función, se le otorgará Licencia especial con goce íntegro de haberes por el tiempo que sea necesario, teniendo en cuenta la distancia que medie entre el lugar de prestación de servicios y el fijado para su comparecía;

Que la docente es convocada a la Feria de Ciencia y Tecnología en la instancia provincial realizada en la ciudad de Mar de Ajó los días 15,16 de octubre de 2024;

Que la docente representara a la institución volviendo de la ciudad de Mar de Ajó el día 17 de octubre de 2024;

Que la docente se desempeña como maestra de sala suplente en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul" y como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal "Duende Azul"

Que es necesario cubrir el cargo para así continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes FANTI, María Antonella y PACHECO, Jacinta se encuentran inscriptas en el listado oficial de inicio a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para esta designación;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Acéptese la licencia de la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N° 9686) desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 17 de octubre de 2024 como maestra de sala suplente en el turno mañana y como maestra de sala titular en el turno tarde, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (M.I N° 35.405.344, Legajo Personal N° 9578) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 15 de octubre del 2024 hasta el 17 de octubre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente PACHECO JACINTA MARIA (M.I N° 38.267.576, Legajo Personal N° 9907) como maestra de sala suplente en el turno tarde desde el 15 de octubre del 2024 hasta el 17 de octubre de 2024, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1671–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1110/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CICCARELLI, Mónica Adriana solicita licencia por causas particulares según artículo 114° o.4 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según el Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el artículo menciona que por motivos de índole particular; personal titular y provisional, gozarán de un (1) día de licencia por mes calendario y hasta un máximo de seis (6) por año, sin goce de haberes;



B.O.M N° 548/2024

Que a fs. ochenta y tres (83) se adjunta la nota de la docente CICCARELLI, solicitando el 01 de noviembre de 2024 licencia por causas particulares;

Que la docente solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. ochenta y cuatro (18) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 04 de noviembre de 2024 hasta el 05 de noviembre de 2024;

Que la docente CICCARELLI, Mónica Adriana cumple con los requisitos para poder acceder a la licencia sin goce de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente FAGNANI, Marisol se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes por causas particulares a la docente CICCARELLI MONICA ADRIANA (M.I N° 21.653.144, Legajo Personal N° 9022) como preceptora titular en el turno mañana el día 01 de noviembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente CICCARELLI MONICA ADRIANA (M.I N° 21.653.144, Legajo Personal N° 9022) como preceptora titular en el turno mañana desde el 04 de noviembre de 2024 hasta el 05 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente FAGNANI MARISOL (M.I N° 41.142.425, Legajo Personal N°9813) como preceptora suplente en el turno mañana, por el día 01 de noviembre de 2024 y a partir del 04 de noviembre de 2024 hasta el 05 de noviembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M N° 548/2024

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1555–28 de Noviembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1226-G/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Soledad Gallego D.N.I. N° 29.584.940, necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto por el acondicionamiento de la vivienda que ocupa, según consta a fs. 1/3;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, agregado a fs. 4/5 del informe Socioambiental de la Trabajadora Social Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, ha constatado una familia, en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria, con recursos económicos insuficientes para solventar sus necesidades básicas, donde surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por la compra de los materiales de construcción para la vivienda que ocupa;

Que es necesario que la Sra. Natalia Soledad Gallego, adquiera los materiales como: 4 (Cuatro) unidades de plancha policarbonato de 85 x 140 con goma, para acondicionar su casa sita en calle José Pereyra casa N° 3 B° Ex Feria Guevara, San Antonio de Areco, como consta a fs. 10;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos 1-5053/2024 y su ampliación N° 1-5208/2024 que consta a fs. 12 y 18 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 3788 de fecha 26 de noviembre de 2024 al Proveedor 1651 – Vidriería Don Pedro, por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00.-) para la compra de los siguientes materiales: 4 (Cuatro) unidades de plancha policarbonato de 85 x 140 con goma,, para el acondicionamiento de la vivienda que ocupa la Sra. Natalia Soledad Gallego D.N.I. N° 29.584.940, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-5053/2024 y su ampliación bajo la Solicitud de Gastos N° 1-5208/2024.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1660–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1225-L/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Verónica Cristina Leguizamón D.N.I. N° 27.191.252, necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto por el acondicionamiento de la vivienda que ocupa, según consta a fs. 1/2;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, agregado a fs. 3/4 del informe Socioambiental de la Trabajadora Social María Belén Cairo M.P. N° 17.411, ha constatado una familia, en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria, con recursos económicos insuficientes para solventar sus necesidades básicas, donde surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por la compra de los materiales de construcción para la vivienda que ocupa;



B.O.M N° 548/2024

Que es necesario que la Sra. Verónica Cristina Leguizamón, adquiera los materiales como: 1 (una) bolsa x kg de clavos de 2.5 mm, 2 (dos) Bolsas de Cemento, 2 (Dos) bolsas de cal x 20 Kg. y 1 (Una) bolsa de arena x 1 m³, para acondicionar su casa sita en B° Ex Feria Guevara casa N° 29, San Antonio de Areco, como consta a fs. 6;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-5202/2024 que consta a fs. 10;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 3826 de fecha 28 de noviembre de 2024 al Proveedor 1383 – San Antonio Premoldeados S.R.L., por la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento cincuenta con 00/100 (\$69.150,00.-) para la compra de los siguientes materiales: 1 (una) bolsa x kg de clavos de 2.5 mm, 2 (dos) Bolsas de Cemento, 2 (Dos) bolsas de cal x 20 Kg. y 1 (Una) bolsa de arena x 1 m³, para el acondicionamiento de la vivienda que ocupa la Sra. Verónica Cristina Leguizamón D.N.I. N° 27.191.252, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-5202/2024

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D' Alesandro.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1642- 17 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1020-L/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, propiedad de Longarela Alba Beatriz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: I, Fracc III, Pc.: 5, ubicado en la calle Las Casuarinas, Altos del Golf-Areco de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura, obrantes a fs. 3/7;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 29;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a declarar, conforme recibo N° 331081, obrante a fs. 31;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32 por la Jefa de Departamento N° 1 de Ingresos Públicos, y a fs. 33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 548/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra de ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 24, propiedad de Longarela Alba Beatriz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: I, Fracc III, Pc.: 5, ubicado en la calle Las Casuarinas, Altos del Golf-Areco de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1645- 17 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1107-R/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Rios Aldana Marisol situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 162, Pc:9f ubicado en calle Guiraldes entre Alem y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de certificación de escritura en trámite, obrante a fs. 3;

Que, a fs. 8 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a recibo N° 333807, obrante a fs. 17;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 18/19 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 22 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 24 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.8, propiedad de Rios Aldana Marisol situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 162, Pc:9f ubicado en calle Guiraldes entre Alem y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 548/2024

Decreto N°1646- 17 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1303-D/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Di Si Juan Tomas y Di Si Ana Clara situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc. 656 ubicado en Camino existente, de la localidad de Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 29 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según plan de cuotas N.º 44027 conforme se indica en los volantes de pago a fs. 33;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 38/40 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 41/42 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 25, propiedad de Di Si Juan Tomas y Di Si Ana Clara situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc. 656 ubicado en Camino existente, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1648~~–17~~ de Diciembre de 2024-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1190-B/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Barrionuevo Florencia Giselle, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.20, Pc.12, ubicado en calle Moreno de la localidad de Duggan;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, a fs.9 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Vivanco y Ochoa, Josefa;



B.O.M N° 548/2024

Que, a fs.11 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N°333172, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.18;

Que, a fs.19-20 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.21 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir iniciado por Barrionuevo Florencia Giselle, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.20, Pc.12, ubicado en calle Moreno de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1653—17 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0638-I/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Iriarte María de las Mercedes, Iriarte María del Rosario y D' ambrosio Nilda Lucia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 76, Pc: 15, ubicado en la intersección de las calles Belgrano y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, las propietarias acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y testimonio obrante a fs. 5/24;

Que, a fs. 34 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.35 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 38 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y las propietarias abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 50;

Que, las contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 332643 obrante a fs.55;

Que, las contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 56/59 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 60/61 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 64 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 548/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.38, propiedad de Iriarte María de las Mercedes, Iriarte María del Rosario y D´ambrosio Nilda Lucia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 76, Pc: 15, ubicado en la intersección de las calles Belgrano y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1654—17 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0922-A/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Annichini Roberto Tomas y Marti Gabriela Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: V, Pc.: 513 h, Lote: 12, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio “El Tropezón”, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de Boleto Compraventa y acuerdo transferencia de acciones, obrantes a fs. 5/12;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 49 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 55 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 330006, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 57;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 58/60 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 63/64 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 66 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 49, propiedad de Annichini Roberto Tomas y Marti Gabriela Alejandra, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Fracción: V, Pc.: 513 h, Lote: 12, ubicado en Camino Ricardo Güiraldes Barrio "El Tropezón", de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M N° 548/2024

Decreto N°1655–17 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1252-P/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar y a construir, propiedad de Pigretti Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc. 60m, ubicado en la calle Rodolfo Idiart entre Zapiola y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/8;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar y a construir, según recibo N.º 331905 conforme se indica en el volante de pago a fs .25;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 26/28 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 17, propiedad de Pigretti Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc. 60m, ubicado en la calle Rodolfo Idiart entre Zapiola y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1657–17 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N°4102-0835-B/2024,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Bauer Juan Manuel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.208n, ubicado sobre calle Callejón de López, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.2 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

Forma de Ejecución de la Obra:

Etapa 1: Sobre calle existente, tendido de red eléctrica y alumbrado público.

Etapa 2: Sobre la ½ calle a ceder, tendido de red eléctrica.

Etapa 3: Sobre calle a ceder, rectificación de cunetas de desagüe, entoscado y escoria ya ejecutadas, y ejecución de red eléctrica domiciliaria y colocación de 4 luminarias públicas.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1663—17 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0812-F/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Fatuzzo Angélica Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13r Pc:5 ubicado en la intersección de las calles España y Sargento Cabral, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de poder especial y certificación de escritura en trámite, obrante a fs. 5/6;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a los recibos N° 325475 y 333078, obrante a fs. 24/31;



B.O.M N° 548/2024

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 25/27 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Fatuzzo Angélica Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 13, Mz: 13r Pc:5 ubicado en la intersección de las calles España y Sargento Cabral, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1672—17 de Diciembre de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1094-M/2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto N° 1232/24, cuya copia obra a fs. siete (7) de las presentes actuaciones, al agente MARTINEZ LAUTARO EDUDARO quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, le fue concedida una licencia sin goce de haberes a partir del 16 de septiembre de 2024 finalizando la misma el 16 de diciembre de 2024;

Que, a fs. nueve (9) el agente solicita dejar sin efecto la misma a partir del 25 de noviembre del corriente;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 1232/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 25 de noviembre de 2024, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1232/24, al agente MARTINEZ LAUTARO EDUARDO (MI. N° 44.560.525 Legajo Personal N° 3533), quien se desempeña como personal de Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• Contratos y Convenio

- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Maria Teresita Ojeda, quien se compromete a llevar a cabo tareas administrativas en el equipo de Nuevas Masculinidades los días lunes y martes en el horario de 17:30 a 20:30 hs, en el marco de la adhesión del Municipio al Programa Comunidades sin Violencia de Coordinacion de género, según detalle de Expediente N°4102-1480/2021.*
Duracion: dos (02) meses a partir del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024-----
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mercedes Haydee Pereyra, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Psicología los días lunes y martes en el horario de 17:30 hs a 19:30 hs tareas en el equipo de Nuevas Masculinidades, dependiente del área de Coordinacion de género, según detalle de Expediente N°4102-0581/2023.*
Duracion: dos (02) meses a partir del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Martins de Almeida Tercio, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Medico de Guardias en clínica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días que eventualmente se le requiera el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0389/2023.*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025-----
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Etchevest Sandra Fabiana, quien se compromete llevar a cabo los servicios de Trabajadora Social los días lunes y martes en el horario de 17:30 a 19:30hs según detalle de Expediente N°4102-0582/2023*
Duracion: dos (02) meses a partir del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024-----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Noviembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. De Sa Moreira, Martha Katherine, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Medico cobertura de Guardias en el servicio de Clinica General , dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0396/2023*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025-----

CONVENIO DE RECAUDACIÓN PUNTOS DE VENTA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

La Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Francisco Ratto, DNI N° 26.574.643, con domicilio especial en calle Lavalle 363 de la ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y "Julio Rolando Bazar", DNI N° 13.887.580, en su carácter de Punto de Venta, con domicilio en calle Boulevard Zerboni N°316 de la ciudad de San Antonio de Areco, en adelante, por la otra, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COBRANZA DE DERECHO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, en adelante "CONVENIO", el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Antecedentes: El presente Convenio se suscribe conforme a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto Municipal N° 1987/2021

SEGUNDA: Objeto: La Municipalidad acuerda con "Julio Rolando Bazar" y éste acepta, la cobranza de Derecho de Estacionamiento Medido durante el tiempo en el que esté vigente este Convenio. Para ello, "Julio Rolando Bazar", actuando como Punto de Venta a usuarios de estacionamiento medido, deberá:

- a) Contar con una clave de acceso con usuario y contraseña que le permita identificarse ante el sistema.
- b) Efectuar venta específica relacionada con el dominio/patente del vehículo; con entrega de ticket.
- c) Permitir la venta genérica de crédito asociado al dominio/patente del vehículo, para su posterior uso con app vía internet.
- d) Rendir cuenta de lo recaudado y depositar en tiempo y forma el importe correspondiente a la Municipalidad.

TERCERA: Tarifa: "Julio Rolando Bazar" deberá cobrar el importe vigente que corresponda a la tarifa de estacionamiento medido determinada por la correspondiente Ordenanza y por la fracción de tiempo prevista a la fecha en la que se efectúe el pago.

CUARTA: Horario: "Julio Rolando Bazar", deberá cobrar el derecho de estacionamiento en la Ciudad de San Antonio de Areco para los Automóviles, Pick Ups, cuadríciclos, Traffics, Combis o Similares, Camiones de hasta 3.500 Kgs., Colectivos de hasta treinta (30) personas, Ómnibus de más de treinta (30) personas y camiones de más de 3.500 kgs. Zona Costanera (Z2) (sábados, Domingos y

Feridos de 8 a 20):

Calle Alsina desde calle Mitre hasta Boulevard Zerboni (ambas manos); Boulevard Zerboni desde calle Moreno hasta calle Zapiola; Calle Arellano desde calle Mitre hasta calle Zerboni; Calle Belgrano desde calle Lavalle hasta Boulevard Zerboni, Calle Moreno desde Boulevard Zerboni hasta calle Matheu; Calle Matheu desde Moreno hasta calle Zapiola; Boulevard Zerboni desde calle Zapiola hasta Calle Aristóbulo del Valle (ambas manos); Calle Lavalle desde calle Arellano a calle Alsina y calle Mitre desde calle Alsina a calle Arellano. Zona Parque Criollo y Museo (Z3) (sábados, Domingos y Feridos de 8 a 20):

Camino Ricardo Güiraldes desde Puente Viejo hasta Camino el Camino de la Yegua Muerta, conforme lo establece el artículo 28 de la Ordenanza impositiva 4580/21 y normas complementarias.

QUINTA: "Julio Rolando Bazar", utilizará para el sistema de cobro una computadora o teléfono de su propiedad y una impresora térmica de propiedad de la concesionaria, la que le es entregada por ésta en calidad de comodato, obligándose el receptor a restituir inmediatamente de la finalización del Convenio y en el mismo estado de conservación y funcionamiento con el que se le entregó, a excepción del desgaste propio de su uso.

SEXTA: "Julio Rolando Bazar" y la Municipalidad tendrán acceso al saldo actualizado tras cada operación, así como a los resúmenes de lo comercializado en el día, discriminando el porcentaje correspondiente por el servicio de comercialización de tiempo de estacionamiento medido

SÉPTIMA: Forma de Pago: "Julio Rolando Bazar" cobrará en efectivo; a través de tarjetas de crédito, débito u otra forma de cancelación autorizadas por la autoridad de aplicación. Tal como se indica en la cláusula TERCERA, deberá efectuar la venta específica asociada al dominio/patente del vehículo, con entrega de ticket y/o venta genérica de crédito asociado al dominio/patente para su posterior uso con app vía internet.

OCTAVA: Cobranzas improcedentes: "Julio Rolando Bazar", no efectuará el cobro con descuentos y/o deducciones y/o promociones y/o bonificaciones, salvo que la Municipalidad lo haya autorizado expresamente. Tampoco atenderá quejas y/o reclamos de los usuarios.

NOVENA: Rendición de la cobranza: "Julio Rolando Bazar" procederá a rendir el importe total de las recaudaciones en forma semanal, los días lunes (o el día subsiguiente si aquél fuera inhábil) mediante depósito en la oficina de recaudación sita en Héroes de Malvinas y Matheu en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Esta

acreditación se hará por el importe total de los fondos recaudados, sin deducción de la comisión por el servicio convenido en la cláusula DÉCIMA, ni de ningún otro concepto. Una vez corroborada que la liquidación resulte correcta, la Municipalidad abonará la comisión dentro del plazo improrrogable de 3 días hábiles. Por lo demás, el incumplimiento de la rendición dentro del plazo estipulado dará lugar a una multa diaria equivalente al 50 % del monto recaudado.

DÉCIMA: Comisión a favor de la firma: “Julio Rolando Bazar”, percibirá por la prestación del servicio objeto de este Convenio una comisión del 18% (**dieciocho por ciento**), IVA incluido, calculado del total de las liquidaciones de lo efectivamente vendido, sin derecho a otra contraprestación alguna.

DECIMOPRIMERA: Informes a la Municipalidad: Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula NOVENA, “Julio Rolando Bazar”, entregará a la Municipalidad, a su simple requerimiento y dentro del plazo de un día hábil, toda la información aclaratoria de las cobranzas que hubiere efectuado.

DECIMOSEGUNDA: Vigencia y Rescisión: Este Convenio regirá desde la fecha de su suscripción hasta que sea extinguido voluntariamente por alguna de las partes, sin necesidad de invocar causa o motivo alguno. Su rescisión deberá ser notificada a la otra parte en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en la que ésta se efectivice. La rescisión no dará derecho a indemnización ni reclamo indemnizatorio alguno entre las partes. Extinguido el Convenio, “Julio Rolando Bazar”, deberá devolver a la Municipalidad, o a quien ésta designe, todos y cada uno de los elementos y/u objetos que se le hayan cedido para operar con el sistema, en buen estado de uso y conservación.

DECIMOTERCERA: Rescisión causada: La falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este Convenio, dará derecho a la otra de rescindirlo con causa, previa intimación para que, en el plazo de diez (10) días, cese la situación de incumplimiento. De persistir el incumplimiento, la parte incumplidora será responsable de su obrar negligente y, en caso de que corresponda, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOCUARTA: Limitaciones a las funciones del concesionario: “Julio Rolando Bazar”, es ajena/o a las relaciones jurídicas existentes entre el concesionario y la Municipalidad, por lo que no asumirá ninguna responsabilidad ante éstos o los usuarios, siendo sus únicas obligaciones las que establece este Convenio. Por su parte, la Municipalidad no responderá ni directa ni subsidiariamente por las obligaciones comerciales entre “Julio Rolando Bazar”, y sus clientes.

DECIMOQUINTA: Se aplicará subsidiariamente a este Convenio lo previsto en la Ordenanza N° 1428/94, 3451/09, el Decreto del D.E.M N°1987/2021, el Contrato suscripto entre la Municipalidad y “Julio Rolando Bazar”, con fecha 1/12/24 y



B.O.M N° 548/2024

las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento del sistema, salvo otro acuerdo expreso.

DECIMOSEXTA: Domicilios Especiales y Jurisdicción: Las partes constituyen los domicilios especiales que se consignan arriba, sometiéndose a los tribunales de la Justicia Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes (B y renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Dic de 2024.

Ing. Francisco Ratto.

Sr. Julio Rolando Bazar

Intendente Municipal



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4827/2024-11 de Diciembre de 2024-**VISTO:**El expediente 4102-1013-M/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. ha solicitado autorización para llevar a cabo tareas de mantenimiento y adecuación del enlace de TX FO sobre Av. Smith y calle Guido de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la empresa a llevar a cabo dichas tareas será la prestadora Plantel S.A.;

Que, la mencionada obra mejorará las condiciones de prestación del servicio de telefonía para todos los vecinos alcanzados por la red de fibra óptica;

Que, la obra en cuestión se planifica sobre el espacio público de Av. Smith entre Guido y Av. Vieytes y calle Guido entre A. del Valle y Av. Smith de la localidad de San Antonio de Areco, y es competencia del Concejo Deliberante otorgar la autorización para el uso del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese a Telefónica Móviles Argentina S.A el uso de espacio público para la realización de tareas de mantenimiento y adecuación del enlace de TX FO sobre Av. Smith entre Guido y Av. Vieytes y calle Guido entre A. del Valle y Av. Smith de la localidad de San Antonio de Areco, las cuales serán realizadas sobre el tritubo existente soterrado y/o cualquier otro que, en caso de ser necesario, se agregara soterrado, conforme a notas obrantes en trazado general obrante a fs. 5, el cual formará parte de la presente como Anexo I.



B.O.M N° 548/2024

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Poder Ejecutivo a continuar con las actuaciones correspondientes a fin de proceder a la autorización de la obra en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº4828/2024-11 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El expediente 4102-1012-M/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. ha solicitado autorización para llevar a cabo tareas de mantenimiento y adecuación del enlace de TX FO sobre calle Durán de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la empresa a llevar a cabo dichas tareas será la prestadora Plantel S.A.;

Que, la mencionada obra mejorará las condiciones de prestación del servicio de telefonía para todos los vecinos alcanzados por la red de fibra óptica;

Que, la obra en cuestión se planifica sobre el espacio público de la calle Durán en las inmediaciones de Burgueño, y es competencia del Concejo Deliberante otorgar la autorización para el uso del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese a Telefónica Móviles Argentina S.A el uso de espacio público para la realización de tareas de mantenimiento y adecuación del enlace de TX FO sobre calle Durán de la localidad de San Antonio de Areco, conforme a memoria descriptiva obrante a fs.2, la cual formará parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Poder Ejecutivo a continuar con las actuaciones correspondientes a fin de proceder a la autorización de la obra en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°153/2024-02 de Diciembre de 2024-**VISTO**:La solicitud presentada por la Dirección del Jardín N° 906– expediente 14.691/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en la Plaza “Ana María Smith” el día 12 de diciembre de 2024 a fin de realizar el cierre de ciclo lectivo de la institución.

Artículo 2°: Autorízase el corte de calle Amelia de Zeoli para el desfile de la murga del Jardín, **una hora antes y mientras transcurre el paso de la misma**, el día 12/12/2024.

Artículo 3°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°154/2024-04 de Diciembre de 2024-**VISTO**:La solicitud presentada por la Dirección de la Escuela Primaria N° 3– expediente 14.692/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase para el día viernes 6 de diciembre del corriente año el corte de calle Alsina e Irigoyen a partir de las 19.30 hs y hasta que finalice el ingreso de los concurrentes a la fiesta recreativa de fin de año de la institución, la cual se realizará en el interior de la misma.-

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M N° 548/2024

REGISTRADO BAJO EL N°155/2024-04 de Diciembre de 2024- **VISTO:** Las disposiciones contenidas en la L.O.M, en sus artículos 93° al 106° y concordantes; y

CONSIDERANDO:

La sanción de las Ordenanzas Preparatorias Fiscal e Impositiva - periodo fiscal 2025.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Convócase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes de San Antonio de Areco, a efectos de tratar las Ordenanzas Preparatorias Fiscal e Impositiva 2025, sancionadas con fecha 4 de diciembre de 2024, para el día **18 de diciembre de 2024 a las 20.00 hs.**

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales y Mayores Contribuyentes, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°156/2024-05 de Diciembre de 2024-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 14.694/24; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público a fin de realizar la Feria de Emprendedores y PUPA durante el mes de diciembre, según detalle:

- * 08/12 en Plaza Gómez.
- * 14/12 en Plaza José Hernández – Villa Lía
- * 21 y 22/12 en Plaza Arellano
- * 1 (un) día en otro espacio que deberá ser confirmado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y comunicado por escrito al Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.



REGISTRADO BAJO EL N°157/2024-05 de Diciembre de 2024-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de la Escuela Primaria N° 4– expediente 14.695/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza Belgrano y el corte de calle Alvear e Italia el día viernes 6 de diciembre del corriente año a partir de las 19.30 hs, a fin de realizar el cierre del proyecto institucional.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°158/2024-05 de Diciembre de 2024. **VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Antonio de Padua – expediente 4102-1387-P/2024 y 14.696/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en la rotonda de Plaza Ruiz de Arellano el día 08 de diciembre del corriente año a las 19 hs. a fin de celebrar una misa en honor a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°159/2024-05 de Diciembre de 2024-**VISTO:** La necesidad de proceder a notificar fehacientemente la convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes fijada para el día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 20.00 horas; y



B.O.M N° 548/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Desígnase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. CAROLINA JULIETA LORENZATTO, DNI N° 29.276.163, legajo N° 3.473, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 155/24 de Convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°160/2024-05 de Diciembre de 2024-**VISTO** Las solicitudes presentadas por los comercios TIM'S y M'Encanta – expediente 14.698/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público a los comercios que necesiten exhibir y envolver productos/juguetes en sus veredas, con motivo de Navidad y Reyes Magos, dejando el 50% del espacio libre para la circulación de peatones.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°161/2024-05 de Diciembre de 2024-**VISTO** La solicitud presentada por la Dirección del Jardín de Infantes N° 902 “María Elena Walsh” – expediente 14.699/24; y **CONSIDERANDO:**

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle Córdoba e/Belgrano y San Martín a fin de realizar el acto de colación de egresados de la institución el día lunes 16 de diciembre del corriente año, entre las 18.30 y las 22.00 hs. aproximadamente.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°162/2024-11 de Diciembre de 2024-**VISTO:**La solicitud de licencia presentada por el Concejal Agustín López– expediente 14.700/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por el Concejal Agustín López para el día 11 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejal Adrián Di Carlo.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°163/2024-11 de Diciembre de 2024- **VISTO:** El Decreto registrado bajo el N° 144/24; y



B.O.M N° 548/2024

CONSIDERANDO:

La necesidad de reubicar el espacio en el que se realizan los ensayos de la murga.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 144/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase a la murga El sueño de todo murguero a realizar sus ensayos en la Plaza Ana María Smith del Barrio Municipal, los días martes, jueves y sábado de 18.00 a 20.00 hs”.

Artículo 2°: Comuníquese a los interesados y gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°164/2024-13 de Diciembre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por la iglesia evangélica “Jesús es la vida” – expediente 4102-1414-I/2024 y 14.711/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plazoleta Aquiles Pazzaglia el día 22 de diciembre del corriente año a partir de las 20.00 hs a fin de realizar un Pesebre Viviente.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°165/2024-16 de Diciembre de 2024- **VISTO:** La necesidad de dar tratamiento al expediente sobre el Presupuesto para el ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar el presupuesto de gastos y recursos para cada ejercicio;

Que, según el artículo 118° de la LOM, el presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos;

Que, el Concejo Deliberante debe remitir el Presupuesto al Departamento Ejecutivo antes del 31 de diciembre de cada año.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Convócase al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día viernes 20 de diciembre de 2024 a las 17.00 hs.

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

Expte. 4102-1065/2024 y 14.651/2024 CD: Cálculo de recursos y presupuesto general de gastos – ejercicio 2025

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.

REGISTRADO BAJO EL N°166/2024-16 de Diciembre de 2024- **VISTO:**La necesidad de proceder a notificar fehacientemente a los Sres. Concejales la convocatoria a Sesión Extraordinaria fijada para el día viernes 20 de diciembre de 2024 a las 17.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:



B.O.M N° 548/2024

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Designase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. LAURA ELIZABET CELAÑEZ, DNI N° 34.296.507, legajo N° 3424, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N°165/24 de Convocatoria a Sesión Extraordinaria dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°167/2024-16 de Diciembre de 2024- **VISTO:**La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.714/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano” a fin de realizar los festejos por “Papá Noel” el día 20 de diciembre del corriente año, de 17.00 a 20.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°168/2024-16 de Diciembre de 2024- **VISTO:**La solicitud presentada por la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la CTA – expediente 14.715/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el corte de calle en intersección de Rivadavia y Azcuénaga el día 20 de diciembre del corriente año de 17.30 a 20.00 hs con motivo de la inauguración de seccional ATE.



B.O.M. N° 548/2024

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°035/2024-11 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO:

Que, en San Antonio de Areco, la comunidad impulsa diversas actividades que representan el sentir, las costumbres y la cultura;

Que, hace 30 años, por iniciativa de Edhit Casas, catequista de la Parroquia San Antonio, se realizó el primer pesebre viviente en la plaza Gómez de nuestra ciudad;

Que, se celebra de manera ininterrumpida desde sus inicios;

Que, en el año 2020, en contexto de pandemia, se realizó de manera virtual para continuar con el mensaje navideño;

Que, la iniciativa en sus comienzos contó con la participación de los niños y niñas, alumnos de catequesis de la Parroquia San Antonio;

Que, transcurriendo las celebraciones del pesebre viviente, se incorporaron jóvenes y adultos de la comunidad como integrantes del mismo;

Que, el pesebre viviente evoca un mensaje navideño y de fe a toda la comunidad arequera;

Que, es un proyecto comunitario que promueve la participación ciudadana y la colaboración de los vecinos que fortalece la riqueza cultural y religiosa de nuestra comunidad;

Que, los vecinos organizadores y la comunidad fortalecen el compromiso de la fe, valores y creencias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Legislativo y Social la celebración del Pesebre viviente de la Plaza Gómez de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia de la presente a los vecinos organizadores.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°036/2024-11 de Diciembre de 2024-**VISTO:** El inicio de la temporada estival y el uso de la ribera; y

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas por la LOM a este Cuerpo;

Que, comienza la temporada de uso del Río Areco y es necesario brindar a los trabajadores municipales, en particular al cuerpo de guardavidas, condiciones indispensables para el desarrollo de su actividad;

Que, la silla metálica que hoy se encuentra sobre margen derecha del Río Areco no permite el buen desarrollo y visualización del área de recreo sobre el Río Areco;

Que, en años anteriores se contaba con un mangrullo que fuera donado e instalado por el propio equipo de guardavidas, siendo éste un quincho con techo, el cual permitía una visualización amplia de la zona, transcurrir el día bajo la sombra y no estar expuestos a los rayos solares durante toda la jornada;

Que, la última inundación provocó que el mismo fuera arrasado por la corriente;

Que, en la actualidad cuentan con postes donados por la CEOSP pero es indispensable realizar una obra con relleno que permita mayor durabilidad al mismo;

Que, sobre margen derecha se encuentra un paredón desprendido y el mismo es utilizado por las personas como trampolín;

Que, es una responsabilidad otorgar las herramientas que permitan la correcta labor del cuerpo de guardavidas, así como promover la seguridad de todos aquellos que pudieran utilizar el balneario.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo proceda a la reinstalación del mangrullo para los guardavidas que conforman el cuerpo de guardavidas municipales, realizando la instalación sobre el margen izquierdo del Río Areco, con espacio para que puedan permanecer los agentes que se encuentran prestando servicio y acorde a las necesidades.

ARTÍCULO 2°: Proceder a la quita del paredón que se encuentra desprendido y derrumbado sobre la margen derecha del Río Areco (Anexo 1).

ARTÍCULO 3°: De forma.-



B.O.M N° 548/2024

Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°058/2024-11 de Diciembre de 2024-**VISTO:** La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo Galpón Chamico sobre imposición de nombre a pasaje “Ana Zabaloy” – expediente 14.703/24; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que tome intervención la OTM correspondiente, verifique si el espacio en cuestión es un pasaje municipal y, en caso afirmativo, remita la propuesta a la Junta de Estudios Históricos para que se expida sobre la misma.

ARTÍCULO 2º: De forma.-